



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N°

077/03

Salta,

07 ABR 2003

Expediente N° 12.240/02

VISTO:

El Anteproyecto presentado por la Lic. Nieve U. Chavez, proponiendo la creación del Instituto de Investigaciones de Enfermería (I.I.Enf.), y,

CONSIDERANDO:

Que, en la referida presentación, se pone de manifiesto que, "se está asistiendo en los últimos años a un proceso de desarrollo tecnológico, social, demográfico, económico y cultural que exige buscar las vías apropiadas para aprovechar al máximo los recursos de todo tipo y a todos los niveles, aplicando el esfuerzo preciso en la dirección adecuada buscando mejores efectos. Este cambio de "cultura sanitaria", afecta a todos los implicados en el mundo sanitario donde la profesión de enfermería está inmersa".

Que, la investigación en Enfermería, adquiere importancia para abrir caminos y avanzar en todos los ámbitos, permitiendo basar las actuaciones e inspirar la práctica de cuidados en la evidencia que la investigación ofrece, dejando de lado la intuición.

Que, analizada la propuesta, el Departamento de Enfermería, aprueba en general y en particular el proyecto presentado.

Que, la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Directivo de esta Facultad, aconseja aprobar en general y en particular el anteproyecto de creación del Instituto de Investigación de Enfermería (I.I.Enf.).

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(En Sesión Ordinaria 03/03 del 18/03/03)

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Aprobar la creación del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE ENFERMERÍA (I.I.Enf.), en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud de la



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N°

077/03

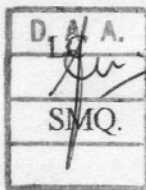
07 ABR 2003

Salta,  
Expediente N° 12.240/02

Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 2°. Dejar establecido que el mencionado Instituto funcionará de acuerdo al Reglamento que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución y que las presentes actuaciones sean remitidas al Consejo de Investigación de esta Universidad, en un todo de acuerdo con la Resolución CS N° 142/92 y posteriormente al Consejo Superior.

ARTICULO 3°. Hágase saber y remítase copia a: Secretaría Académica, Lic. Nieve Chavez y siga al Consejo de Investigación a sus efectos.



Lic. MARTA JULIA JIMENEZ  
SECRETARIA  
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO  
DECANO  
Facultad de Ciencias de la Salud



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO

Resolución - CD - N°

Salta, 07 ABR 2003

07 7 / 03

## INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE ENFERMERÍA (I.I.Enf.)

### TITULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS

**Artículo 1:** El Instituto de Investigaciones de Enfermería (I.I.Enf.), funcionará en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, dependiente del Consejo Directivo de la misma.

**Artículo 2:** Serán objetivos propios del Instituto, los siguientes:

- a) Fomentar y desarrollar investigaciones en el ámbito y problemática de la enfermería.
- b) Contribuir al desarrollo de la Ciencia de Enfermería.
- c) Estudiar y normatizar métodos y técnicas de enfermería a partir de la Enfermería Basada en la Evidencia Científica.
- d) Promover y desarrollar investigaciones intersectoriales con instituciones públicas y privadas.
- e) Colaborar con entidades públicas y/o privadas en tareas de asesoramiento, consultoría y formación en el ámbito de la disciplina.
- f) Difundir el conocimiento y avances técnico - científicos mediante publicaciones.
- g) Desarrollar cursos de postgrado y ciclo de conferencias con la participación de profesores y especialistas de la disciplina tanto a nivel nacional como internacional.
- h) Proponer su programa de actividades y presupuesto anual.
- i) Promover la concurrencia e incorporación de investigadores y estudiantes de enfermería, becarios de universidades argentinas y extranjeras.
- j) Coordinar con el Departamento y la Comisión de Carrera de Enfermería de la Facultad, las acciones que sean de interés común, como cursos, publicaciones, etc.
- k) Desarrollar en el marco de su competencia, toda otra acción que contribuya al logro de los objetivos señalados.

### TITULO II. ORGANIZACIÓN

**Artículo 3.** El I.I.Enf. Estará integrado por:

- a) Miembros titulares.
- b) Miembros adherentes.



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO

Resolución - CD - N°

Salta, 07 ABR 2003

07 7 / 03

**Artículo 4:** La conducción del Instituto estará a cargo de un Director, quien deberá ser Licenciado en Enfermería, con categoría de Profesor Regular Adjunto, Asociado o Titular de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud y estar participando de algún proyecto de investigación de la disciplina enfermería.

**Artículo 5:** El Director será elegido por los miembros titulares del Instituto y designado por el Consejo Directivo. Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelecto solo por un período más.

**Artículo 6:** Serán funciones del Director:

- a) Dirigir y coordinar las actividades del Instituto.
- b) Representar al Instituto donde fuera necesario.
- c) Proponer la designación del Secretario.
- d) Participar en la expedición de certificados del Instituto.
- e) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación, el plan anual de actividades detallando los recursos necesarios para llevarlos a cabo
- f) Informar de su gestión anualmente al Consejo Directivo, previo conocimiento de los miembros titulares.

**Artículo 7:** Colaborará con el Director del Instituto, un Secretario que deberá ser Licenciado en Enfermería, con categoría de Profesor Regular Adjunto, Asociado o Titular de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud y estar participando de algún proyecto de investigación de la profesión.

**Artículo 8:** El Secretario será elegido de entre los Miembros Titulares del Instituto y designado por el Consejo Directivo. Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelecto solo por un período más.

**Artículo 9:** Las funciones del Secretario serán:

- a) Colaborar con el Director en el desempeño de sus funciones, reemplazándolo en caso de ausencia temporaria o definitiva.
- b) Dejar constancia de las actuaciones del Instituto en el Libro de Actas que para tal fin se habilite.

**Artículo 10:** En caso de ausencia, enfermedad, suspensión, separación o inhabilidad, ejerce las funciones de Director, el Secretario, por el tiempo que dure el impedimento, sin necesidad de resolución previa. En caso de muerte, renuncia, separación o impedimento definitivo, el Secretario asume el cargo a fin de completar el mandato por el tiempo que reste del mismo.



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO

Resolución - CD - Nº

Salta,

07 ABR 2003

07 7 / 03

**Artículo 11.**

- a) Los Miembros Titulares serán docentes investigadores de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud que incluyen en sus programas de asignaturas, temas relacionados con la profesión.
- b) Los miembros adherentes serán aquellos docentes investigadores de otras carreras de la Universidad Nacional de Salta, o profesionales de otras instituciones u organizaciones que deseen incorporarse a las actividades que desarrolle el Instituto.

**Artículo 12.** Las funciones de los miembros titulares serán:

- a) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad, el nombre del Director y Secretario del Instituto, toda vez que cese su nombramiento u otra causa.
- b) Evaluar el plan anual de actividades propuesto por el Director del Instituto para elevarlo al Consejo Directivo.
- c) Colaborar en la elaboración del informe anual junto al Director.
- d) Elaborar y aprobar con los dos tercios el Reglamento de funcionamiento del Instituto.
- e) Requerir al Director, informe periódico o cuando lo considere conveniente.
- f) Seleccionar los miembros adherentes.

**Artículo 13.** Serán funciones de los miembros adherentes:

- a) Participar en el desarrollo de las actividades científicas y técnicas del Instituto.
- b) Ejecutar cualquier otra función asignada por el Director del Instituto.

**Artículo 14.** Para ingresar al II.Enf. como miembro titular, los postulantes deberán presentar currículum vitae acreditando lo fijado en el Artículo Nº 11. Los mismos serán designados por el Consejo Directivo.

**Artículo 15.** Los miembros adherentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Elevar al Director del Instituto, solicitud de incorporación y currículum vitae.
- b) La aceptación del ingreso al Instituto será analizada por los miembros titulares.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO

Resolución - CD - N°

Salta, 07 ABR 2003

077/03

- c) Podrán pasar a la categoría de miembros titulares , luego de haber cumplido con las siguientes exigencias:
- Participar en las actividades científicas y técnicas del Instituto durante un lapso ininterrumpido de dos años.
  - Presentar un Proyecto o trabajo de investigación en el área de competencia del Instituto.

### TITULO III. REGIMEN ECONOMICO

**Artículo 16.** Para la financiación de sus actividades, el Instituto dispondrá de los recursos que se detallan a continuación, los que serán administrados según el régimen financiero de la Universidad:

- a) Aportes provenientes de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- b) Fondos provenientes de donaciones o legados.
- c) Fondos provenientes de tareas de consultoría y asesoramiento.
- d) Aportes o fondos provenientes de Fundaciones o entidades destinadas a la investigación.
- e) Fondos provenientes de convenios y/o acuerdos que celebre con organizaciones públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras.
- f) Otro tipo de recursos que se determine a través de normas y disposiciones para esta actividad.

**Artículo 17.** El Instituto desarrollará sus actividades en el espacio físico asignado por el Consejo Directivo de la Facultad para tal fin.

### TITULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO

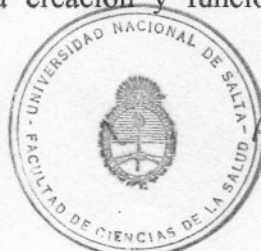
**Artículo 18.** El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente según el procedimiento exigido para su aprobación.

### TÍTULO V. DISPOSICIÓN FINAL

**Artículo 19.** Para cualquier aspecto no previsto en el presente reglamento, el Instituto ajustará sus resoluciones a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta y a las normas que regulan la creación y funcionamiento de sus centros de investigación.



Lic. MARTA JULIA JIMENEZ  
SECRETARIA  
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO  
DECANO  
Facultad de Ciencias de la Salud